



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.805.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" – N° 196938/5 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05386-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Sportivo Ben Hur solicita por medio de nota con fecha 30 de mayo de 2005, autorización para ampliar las tribunas y construir cabinas de transmisión en su estadio de fútbol existente, debido a su ascenso en una categoría de fútbol superior.

Que las columnas que soportan las cabinas de transmisión están proyectadas ejecutarse por fuera de la Línea Municipal ocupando parte del espacio público, para evitar roturas de los paneles existentes del techo y un debilitamiento en su armadura y apoyo.

Que se trata de siete columnas de una sección de 60 cm. X 60 cm. De H° Pretensazo, ubicadas sobre la vereda contra la Línea Municipal, según plano adjunto, situación que no difiere de los postes de sostén de los tendidos de cables de energía eléctrica, de similar sección y que se ubican también contra la Línea Municipal.

Que la vereda a ocupar tiene un bajo tránsito peatonal, ya que se trata de una calle cerrada por propiedad del mismo club.

Que asimismo la cabina vuela 90 cm. sobre la vereda con un volumen cerrado.

Que la citada obra queda encuadrada en el supuesto previsto en la Ordenanza N° 2321 la que, en su artículo 1°), posibilita constituir excepciones a la restricción del Reglamento de Edificación.

Que las condiciones que dicha norma establece, en este caso particular, se configura en su totalidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al **Club Sportivo Ben Hur de Rafaela** con sede en calle Saavedra N° 409, a construir columnas y cabinas de transmisión ocupando el espacio público sobre calle Ituzaingó entre calle Pasteur y Av. Williner, para ampliar las tribunas existentes de la cancha de fútbol, en un todo de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente Letra "C" – N° 196938/5 – Fichero N° 62, exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 1.6, Capítulo II del Reglamento de Edificación vigente, Decreto – Ordenanza N° 4566.-


Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los controles necesarios producto de los trabajos realizados en la vía pública.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los nueve días //
del mes de junio de dos mil cin
co.-----

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela